120 - CNT1806-77

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	MINUTA		
	CÓDIGO: FT-FAF-53	VERSIÓN: 05	PÁGINA 1 DE 10

CONTRATO No. 120–CNT1806–77

CLASE: CONSULTORÍA

CONTRATISTA: EQUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

VALOR: $ 150.000.000

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.777.083, quien en su calidad de Subdirectora de Ecosistemas y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 actúa en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro CATALINA ARISTIZÁBAL DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.413.163, quien actúa en representación legal de EQUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., identificado con NIT. 900.232.427-1 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo al objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento el Subdirectora de Ecosistemas adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. 120-CM1805-13 al proponente único proponente EQUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., mediante resolución No. 120-RES1806-3490 del 25 de junio de 2018. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **e)** Que la Subdirección de Ecosistemas mediante solicitud No. 33579 allegó a la Secretaría General toda la documentación

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín
CONTRATO
E-QUAL CONSULTORIA Y SERVICIOS
Fecha: 26-jun-2018 07:52 AM Pág: 1
Anexos: Ninguno
Archivar en: 120-CNT1806-77/E-QUAL CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez
120-CNT1806-77
Favor citar este número al responder

necesaria para la elaboración de la minuta del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Socializar la declaratoria de un polígono del área del Bosque Seco Tropical, en la jurisdicción de la Corporación"*. **PARÁGRAFO.** El presente objeto se encuentra enmarcado en el Programa CD201605. Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos: Proyecto CD20160511. Manejo integral de áreas protegidas; Programa CD201608: Cambio Climático y Gestión Integral del Riesgo; Proyecto CD201608. Cambio Climático, en el marco de los compromisos internacionales y la Política Nacional de Cambio Climático. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Lugar de Ejecución: Anzá, Armenia, Betulia, Buritica, Ebéjico, Heliconia, Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fé de Antioquia, Sopetrán y Toledo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/L ($150.000.000) incluido IVA y AU. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** CORANTIOQUIA pagará de la siguiente manera: LA CORPORACIÓN pagará al Contratista el valor del contrato en tres pagos así: UN PRIMER PAGO DEL 25%, del valor del contrato, aproximadamente en el mes de julio de 2018, contra la entrega del primer informe que soporte un avance del 25%. Lo anterior, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato tales como el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. UN SEGUNDO PAGO DEL 50% del valor del contrato, aproximadamente en el mes de septiembre de 2018, contra la entrega del segundo informe que contenga el informe de los convenios de administración de áreas protegidas vigentes, el cual soportará un avance del 75%. Lo anterior, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO DEL 25%, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el último mes del contrato, contra la entrega del Informe Final, el cual debe contener un avance del 100%. Lo anterior, debe tener previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, donde se evidencia una ejecución física igual al 100%. **PARÁGRAFO 1.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades,

1806-77

acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **PARÁGRAFO 2.** El contratista deberá presentar informes mensuales de avance de la ejecución del contrato de la interventoría con los resultados de su gestión, indicando proporcionalmente los avances logrados en el contrato al que se le hace la interventoría. **PARÁGRAFO 3.** Con cada informe de periodo que presente el interventor para justificar cada uno de los pagos, deberá programar el seguimiento y certificar los pagos correspondientes en el APLICATIVO PGAR, para lo cual deberá tener previamente la clave de acceso y la capacitación para su diligenciamiento. **PARÁGRAFO 4.** Además, LA CORPORACIÓN a través del equipo supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** ALCANCE: Implementar una estrategia de Socialización y comunicación para declarar un polígono de Bosque Seco Tropical en jurisdicción de Corantioquia. Del alcance se derivan las siguientes actividades: ACTIVIDAD 1. Implementar la estrategia de Socialización y comunicación para declarar un polígono de Bosque Seco Tropical en jurisdicción de Corantioquia. ACTIVIDAD 2: Documentar la socialización e incorporarla al documento técnico jurídico para la declaratoria de un área del Bosque Seco Tropical, en la jurisdicción de la Corporación. **PARÁGRAFO.** La ejecución de los alcances deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del contrato. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** Se obliga a: 1. Cumplir con el objeto de la consultoría y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del contrato, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el consultor, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en la publicidad de las actividades objeto de la presente consultoría, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan. 3. Todo el personal a contratar para la ejecución de la consultoría, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa prevista para 2018. 4. Pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de

1806-77

Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. 5. Presentar tres (3) informes del avance físico de los alcances objeto de esta consultoría; cada informe deberá presentarse previo a la solicitud de desembolso, según el Plan Operativo y de Inversiones. Con cada informe deberá presentarse el certificado del pago de la seguridad social y contribución de aportes parafiscales. 6. Entregar un documento final que contenga el estudio técnico jurídico y el documento síntesis ajustado para la declaratoria de un área del bosque seco tropical. 7. Entregar los oficios escrito de la declaratoria con histórico del proceso y el objeto para el cual está siendo citado a cada uno de los actores socializados. 8. Entregar el borrador de acuerdo de declaratoria, aprobado por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y la Subdirección de Ecosistemas. 9. Portar la indumentaria con la imagen institucional acorde a las directrices impartidas por la oficina asesora de comunicaciones de la corporación. 10. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades y atender las agendas que se vayan generando en el trascurso de la ejecución del contrato. 11. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar las actividades de la consultoría según las especificaciones requeridas por la Corporación. 12. Todos los eventos de carácter público deberán exhibir el pendón institucional y manejar la imagen corporativa en las piezas y documentos utilizados en el mismo. De todas las actividades que se desarrollen con los usuarios se deberá llevar un listado de asistencia con el formato entregado por Corantioquia, así mismo los listados deberán ser entregados de forma digital en un formato especial que será aportado por la Subdirección de Cultura Ambiental. 13. Concertar con la Corporación, la comunidad, las organizaciones de base y/o en espacios ciudadanos como la mesa ambiental, las actividades a desarrollar en el componente educativo y de comunicación para la construcción de una estrategia participativa y educativo-ambiental, teniendo en cuenta la Propuesta Pedagógica de la Corporación y que se dirija al reconocimiento socio-ambiental del territorio, la Conceptualización y la autoprotección de iniciativas planeadas y basadas en la sustentabilidad. La Estrategia de Socialización a desarrollar, deberá contar con la aprobación de las Subdirecciones de Cultura Ambiental y Ecosistemas de la Corporación al inicio del proyecto con su respectivo cronograma y alcances. 14. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia de plan de medios para la instalación de vallas, emisión de programas radiales y/o elaboración de cartillas, entre otras piezas comunicacionales, se deben tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la

1806-77

Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. 15. Convocar al CIDEAM (si existe) para que participe en los procesos de socialización con las comunidades. 16. Una vez terminada la ejecución de la consultoría, el personal vinculado al mismo deberá devolver las prendas corporativas, en el estado que estas se encuentren. 17. Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e Impactos Ambientales - Peligros y Riesgos Ocupacionales de los Contratos/Convenios, Evaluación de Contratistas/ Proveedores, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST - Persona Jurídica, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST – Persona Natural. 18. Efectuar la liquidación del contrato objeto de esta interventoría dentro del término de la Ley. 19. Entregar georreferenciada las intervenciones realizadas, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor o interventor del contrato. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación, previo al informe final del contrato. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: 1. Realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades programadas en el plan operativo y de inversión. 2. Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo de la Consultoría. 3. Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades. 4. Apoyar desde el componente técnico en las reuniones y comités que se gesten con ocasión de la ejecución de la consultoría. 5. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual. El supervisor deberá verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el consultor para la ejecución de la consultoría, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa prevista para 2018, y que el pago del sistema general de seguridad social de los contratistas y aportes parafiscales, se verifique de manera periódica y corresponda al monto estipulado en la ley. 6. Brindar el acompañamiento al componente educativo y de socialización teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la Corporación que se encuentra enmarcada en las fases de contextualización, conceptualización. 7. El supervisor deberá hacer entrega al consultor de la guía técnica con criterios de sostenibilidad bien y/o servicios para logística de eventos establecida por Corantioquia. 8. Hacer entrega del pendón institucional y demás formatos

1806-77

necesarios para la ejecución de las actividades derivadas de la consultoría. 9. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. 10. Efectuar la liquidación de la Consultoría dentro del término de la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato con un valor del 20% del contrato y con una vigencia estipulada igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; b) Calidad del servicio con un valor del 20% del contrato y con una vigencia estipulada igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, c) Pago De Salarios y Prestaciones Sociales con un valor del 15% del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más y una vigencia igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva

del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito. precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

1806-77

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberán alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos

patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 139206 del 13 de abril de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la

1806-77

Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018.

LA CORPORACIÓN

LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ
Subdirectora de Ecosistemas

EL CONTRATISTA

CATALINA ARISTIZÁBAL DÍAZ
Representante Legal

Elaboró: Andrea Sierra Uribe.
Aprobó: Alexandra Oriela Uribe Alzate – Secretaria General (E).

3C: 170
120
CNT